



Año CXV

Panamá, R. de Panamá miércoles 24 de febrero de 2016

Nº 27975

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial Nº 009-2016
(De miércoles 17 de febrero de 2016)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL OCTAVO TRAMO DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN JUNIO 2019.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN Nº 9585-Telco
(De jueves 28 de enero de 2016)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN AN NO. 5490-TELCO DE 1 DE AGOSTO DE 2012, QUE ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y COBRO MENSUAL DE LA TASA PARA CUBRIR LOS COSTOS DE SOTERRAMIENTO DEL CABLEADO E INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE TELEVISIÓN PAGADA; SE DEJA SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 CONTENIDOS EN EL ANEXO A, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA RESOLUCIÓN AN NO. 6525-TELCO DE 27 DE AGOSTO DE 2013, QUE ESTABLECIÓ NORMAS PARA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE SOTERRAMIENTO DE CABLEADO E INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TELEVISIÓN PAGADA, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EMITIDA POR EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 20-2016-DMySC
(De martes 19 de enero de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO “GUÍA PARA EL TRASPASO HACIA LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS DE LAS GARANTÍAS VENCIDAS DE LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍAS Y OTROS TRÁMITES DEL RÉGIMEN ADUANERO” DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo Nº 30
(De miércoles 25 de febrero de 1953)

POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CONTRATO

Acuerdo Nº 87
(De miércoles 05 de agosto de 1953)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL SR. ALCALDE DEL DISTRITO Y EL SR. GILBERTO CASANOVA, PARA LA FIJACIÓN DE TABLILLAS DE ANUNCIOS.

Acuerdo Nº 137
(De miércoles 30 de diciembre de 1953)

POR EL CUAL SE CREA EL IMPUESTO POR USO DE ACERAS A PEQUEÑOS COMERCIANTES DENOMINADOS BUHONEROS, SE REGLAMENTA SU PERCEPCIÓN Y SE AFECTA LA RENTA CUANDO PUEDA APRECIARSE SU MONTO DEFINITIVO.

Acuerdo N° 34
(De martes 02 de febrero de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A SOLICITAR APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA LAS CUMBRES PLAZA INVESTMENT, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y LAS APROBACIONES DE RIGOR, SUSCRIBIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA CORREGIDURÍAS DE LAS CUMBRES, ALCALDE DÍAZ Y ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DEL AÑO 2011 AL 2015.

Acuerdo N° 35
(De martes 02 de febrero de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A SOLICITAR APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES RAÍCES CHEN Y WONG, S.A., (QUIENES ACTÚAN COMO APODERADOS DE SIAK FONG LO WONG), MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y LAS APROBACIONES DE RIGOR, SUSCRIBIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DE LA CORREGIDURÍA DE 24 DE DICIEMBRE, DEL AÑO 2012 AL 2015.

Acuerdo N° 38
(De martes 02 de febrero de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, PARA CONVOCAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y SUSCRIBIR CONTRATO DE OBRA PARA EL “DISEÑO FINAL, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIOS DE SUELOS, DESARROLLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUMINISTRO DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO DE MONTERÍA.

Acuerdo N° 41
(De viernes 12 de febrero de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, PARA CONVOCAR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR MEJOR VALOR Y SUSCRIBIR CONTRATO PARA EL “MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y JARDINIZACIÓN REQUERIDAS PARA PLAZAS, PARQUES, ISLETAS, AVENIDAS, ÁREAS VERDES Y CEMENTERIOS DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS SECTORES A, B, C Y D DEL DISTRITO DE PANAMÁ”.

AVISOS / EDICTOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
“Resolución Ministerial N° 009-2016 de 17 de febrero de 2016”

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL OCTAVO TRAMO
DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN JUNIO 2019”

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que a través del Decreto de Gabinete N°7 de 24 de febrero de 2015, se autorizó una o varias emisiones de Títulos Valores del Estado y su colocación en el mercado local de capitales por un monto de hasta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000,000,000.00);

Que el artículo 4 del referido Decreto de Gabinete indica que las condiciones propias de cada emisión se establecerán en una Resolución Ministerial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones del **Octavo Tramo** de la emisión de Notas del Tesoro, bajo los términos y condiciones descritos a continuación:

Octavo Tramo:	
Monto Indicativo no Vinculante:	US\$30,000,000.00 (treinta millones de dólares).
Cupón:	3.00%
Pago de Intereses:	Calculados anualmente sobre la base de 30/360 y pagaderos de forma semestral
Fecha de Subasta:	23 de febrero de 2016
Fecha de Liquidación:	26 de febrero de 2016
Fecha de Vencimiento:	05 de junio de 2019
Tipo de Subasta:	Subasta Americana a Precio Múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Agente de registro:	Latinclear
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

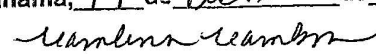
ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002 y Decreto de Gabinete N. °7 de 24 de febrero de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,


Katyuska Correa de Jiménez
Directora

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 19 de Febrero de 2016

LA SUBSECRETARIA

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 9585 -Telco

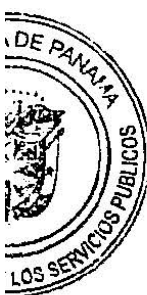
Panamá, 38 de enero de 2016

*"Por la cual se **DEJA SIN EFECTO** la Resolución AN No. 5490-Telco de 1 de agosto de 2012, que estableció el Procedimiento de Facturación y Cobro mensual de la Tasa para cubrir los costos de soterramiento del cableado e infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y de televisión pagada; se **DEJA SIN EFECTO** los Artículos 11 y 12 contenidos en el Anexo A, que forma parte integrante de la Resolución AN No. 6525-Telco de 27 de agosto de 2013, que estableció normas para ejecución de los Proyectos de Soterramiento de Cableado e Infraestructura de los Servicios de Telecomunicaciones y Televisión Pagada, en virtud de la Resolución de 8 de septiembre de 2015, emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y se dictan otras disposiciones".*

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 73 de 9 de abril de 1997, se estableció el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en la República de Panamá;
3. Que mediante Decreto Ejecutivo 21 de 12 de enero de 1996, se adoptó el Reglamento para la Operación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular (No. 107) en la República de Panamá, al cual están sujetos también los concesionarios que prestan el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) (No. 106), según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 58 de 12 de mayo de 2008;
4. Que con la Ley 15 de 26 de abril de 2012, "Que establece una tasa para cubrir los costos de soterramiento del cableado e infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y de televisión pagada y dicta otra disposición", se fijó en el artículo 1 de dicha Ley 15 una tasa de 0.5% aplicable a los clientes en la facturación mensual de los servicios de telecomunicación básica local (No.101), nacional (No.102), internacional (No.103), de comunicaciones personales (No.106), telefonía móvil celular (No.107), de transporte de telecomunicaciones (No.200) y de televisión pagada (No.904), para cubrir los costos y la ejecución del soterramiento del cableado e infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y de televisión pagada, excluyendo de la aplicación de esta tasa a los servicios ya mencionados prestados bajo la modalidad pre-pago;
5. Que la citada Ley 15 de 2012 estableció en su artículo 14 que comenzaría a regir al día siguiente al de su promulgación, fecha que se hizo efectiva con la publicación en la Gaceta Oficial No. 27024-B de 27 de abril de 2012 de dicha excerta legal;
6. Que en el artículo 8 de la referida Ley 15 de 2012 se facultó a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en su calidad de fiscalizadora de los servicios públicos para establecer y reglamentar, a través de Resolución motivada, *todo lo concerniente al soterramiento del cableado e infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y de televisión pagada*, para la debida aplicación y cumplimiento de la citada Ley 15;



Resolución AN No. 9585-Telco
Panamá, 28 de enero de 2016
Página No. 2

7. Que en virtud de lo anterior, mediante **Resolución AN No. 5490-Telco de 1 de agosto de 2012**, esta Autoridad estableció el Procedimiento de Facturación y Cobro mensual de la Tasa para cubrir los costos de soterramiento del cableado e infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y de televisión pagada, vista la Consulta Pública celebrada del 21 al 25 de mayo de 2012;
8. Que igualmente, con fundamento en el mencionado artículo 8, mediante **Resolución AN No. 6525-Telco de 27 de agosto de 2013**, esta Entidad estableció las normas para la ejecución de los Proyectos de Soterramiento de Cableado e Infraestructura de los Servicios de Telecomunicaciones y Televisión Pagada;
9. Que el doctor Ernesto Cedeño Alvarado, actuando en su propio nombre y representación, presentó **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD** ante la Corte Suprema de Justicia para que se declare inconstitucional el artículo 1 y el último párrafo del artículo 12 de la Ley 15 de 26 de abril de 2012, "Que establece una tasa para cubrir los costos de soterramiento del cableado e infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y de televisión pagada y dicta otra disposición";
10. Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Oficio No. SPG-235 de 28 de enero de 2016, remitió a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos copia autenticada de la Resolución del Pleno calendada 8 de septiembre de 2015, donde se **DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL el artículo 1 de la Ley 15 de 26 de abril de 2012 y QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el artículo 12 (último párrafo) de la Ley 15 de 26 de abril de 2012;**
11. Que en razón de las consideraciones expuestas, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), atendiendo la declaratoria emitida mediante la Resolución de 8 de septiembre de 2015, por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, debe **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución AN No. 5490-Telco de 1 de agosto de 2012, que estableció el Procedimiento de Facturación y Cobro mensual de la Tasa para cubrir los costos de soterramiento del cableado e infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y de televisión pagada; y **DEJAR SIN EFECTO** los Artículos 11 y 12 que se encuentran contenidos en el Anexo A, que forma parte integrante de la Resolución AN No. 6525-Telco de 27 de agosto de 2013, que estableció normas para ejecución de los Proyectos de Soterramiento de Cableado e Infraestructura de los Servicios de Telecomunicaciones y Televisión Pagada, así como dictar otras disposiciones;
12. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el Numeral 6 del Artículo 20 del citado Decreto Ley 10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 28 de enero de 2016, la Resolución AN No. 5490-Telco de 1 de agosto de 2012, y su correspondiente Anexo A, mediante la cual, en atención a la Ley 15 de 26 de abril de 2012, se estableció el Procedimiento de Facturación y Cobro mensual de la Tasa para cubrir los costos de soterramiento del cableado e infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y de televisión pagada.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 28 de enero de 2016, los Artículos 11 y 12 que se encuentran contenidos en el Anexo A, que forma parte integrante de la Resolución AN No. 6525-Telco de 27 de agosto de 2013, mediante la cual, se establecieron normas para ejecución de los Proyectos de Soterramiento de Cableado e Infraestructura de los Servicios de Telecomunicaciones y Televisión Pagada.

TERCERO: ORDENAR a los concesionarios de los servicios de telecomunicación básica local (No.101), nacional (No.102), internacional (No.103), de comunicaciones personales (No.106), telefonía móvil celular (No.107), de transporte de telecomunicaciones (No.200) y



Resolución AN No. 9585 -Telco
Panamá, 28 de enero de 2016
Página No. 3

de televisión pagada (No.904), que a partir del 28 de enero de 2016, **DEBEN SUSPENDER** el proceso de facturación y cobro mensual de la Tasa para cubrir los costos de soterramiento del cableado e infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y de televisión pagada antes mencionados, que se identificada en las facturaciones con la simbología "TASA SOT-LEY 15".

CUARTO: ADVERTIR a los concesionarios de los servicios de telecomunicación básica local (No.101), nacional (No.102), internacional (No.103), de comunicaciones personales (No.106), telefonía móvil celular (No.107), de transporte de telecomunicaciones (No.200) y de televisión pagada (No.904), que cualquier suma facturada a los clientes, correspondiente a los montos con la simbología "TASA SOT-LEY 15" que haya sido cobrada con posterioridad al 28 de enero de 2016, **DEBERÁ SER ACREDITADA** al cliente en la próxima factura, correspondiente a su ciclo de facturación.

QUINTO: ORDENAR a los concesionarios de los servicios de telecomunicación básica local (No.101), nacional (No.102), internacional (No.103), de comunicaciones personales (No.106), telefonía móvil celular (No.107), de transporte de telecomunicaciones (No.200) y de televisión pagada (No.904), que **DEBERÁN DEPOSITAR** en la Cuenta del TESORO NACIONAL No. 10000167739 cualquier monto que haya sido cobrado a los clientes hasta el 28 de enero de 2016, y que a la fecha aún no haya sido depositado.

SEXTO: DAR A CONOCER que esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

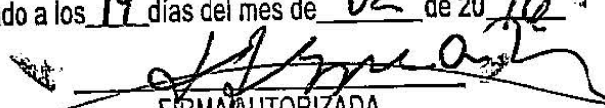
Fundamento Legal: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 31 de 8 de febrero de 1996, modificada por la Ley 24 de 30 de junio de 1999; Ley 15 de 26 de abril de 2012; Decreto Ejecutivo 21 de 12 de enero de 1996, adicionado a través del Decreto Ejecutivo 58 de 12 de mayo de 2008; Resolución AN No. 3381-Telco de 24 de marzo de 2010; Resolución AN No. 5490-Telco de 1 de agosto de 2012; Resolución AN No. 6525-Telco de 27 de agosto de 2013; Resolución de 8 de septiembre de 2015 de la Corte Suprema de Justicia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 19 días del mes de 02 de 20 16


FIRMA AUTORIZADA

PARA USO OFICIAL**DECRETO NÚMERO 20-2016-DMySC**
(de 19 de enero de 2016)

Por el cual se aprueba el documento titulado "Guía para el Traspaso hacia la Autoridad Nacional de Aduanas de las Garantías Vencidas de los Depósitos de Garantías y otros Trámites del Régimen Aduanero" de la Autoridad Nacional de Aduanas.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto Núm.105-2014-DMySC de 10 de abril de 2014 y Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

Que una vez elaborado este documento, deberá oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y será de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlo.

Que mediante Memorando No.1068-15-DCC-IDF de 15 de septiembre de 2015, la Dirección Nacional de Consular Comercial solicitó a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, el apoyo para la elaboración del documento titulado "Guía para el Traspaso hacia la Autoridad Nacional de Aduanas de las Garantías Vencidas de los Depósitos de Garantía y otros Trámites del Régimen Aduanero".

Que este documento ha sido revisado y analizado por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República.

PARA USO OFICIAL



Página Núm.2
Decreto Núm.20-2016-DMySC
19 de enero de 2016

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado "Guía para el Traspaso hacia la Autoridad Nacional de Aduanas de las Garantías Vencidas de los Depósitos de Garantía y otros Trámites del Régimen Aduanero".

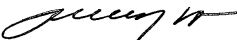
ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para todas las instituciones y unidades administrativas involucradas en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007 y Decreto Núm.105-2014-DMySC de 10 de abril de 2014.

Dado en la ciudad de Panamá, el 19 de enero de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General




CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 2 páginas

15 FEB 2016


SECRETARIO GENERAL C. L.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos



**GUÍA PARA EL TRASPASO HACIA LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADUANAS DE LAS GARANTÍAS VENCIDAS DE LOS DEPÓSITOS DE
GARANTÍAS Y OTROS TRÁMITES DEL RÉGIMEN ADUANERO**

Febrero de 2016

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General

NITZIA R. DE VILLARREAL
Subcontralora General

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY BROKAMP I.
Directora

FELIPE ALMANZA
Subdirector

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ A. CASTILLO
Jefe Encargado

LETICIA DE RODRÍGUEZ
ROMELIO NÚÑEZ
Supervisores

ZAIDA L. GONZÁLEZ
Analista Administrativa

LORENA GONZÁLEZ R.
Corrección y Estilos

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

JAIME FRANCO PÉREZ
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

ORCILA V. DE CONSTABLE
Directora

LOIDA AGUILAR DE ATHANASIADIS
Subdirectora

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANA

DIRECCIÓN GENERAL

JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General

REYNALDO BELLO
Asesor

SECCIÓN DE DEPÓSITO DE GARANTÍA

ARIDAI CAMAÑO
Jefa

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. GENERALIDADES

- A. Antecedentes
- B. Objetivo General
- C. Objetivo de la Guía
- D. Ámbito de Aplicación
- E. Base Legal

II. MEDIDAS DE CONTROL INTERNO

- A. Controles Específicos sobre el traspaso de las Garantías vencidas de los Depósitos de Garantías y otros trámites del Régimen Aduanero
- B. Controles Específicos para la Autoridad Nacional de Aduanas

III. PROCEDIMIENTOS

- A. Inventario de las Garantías Vencidas
- B. Traspaso hacia la Autoridad Nacional de Aduanas de las Garantías Vencidas de los Depósitos de Garantías y otros trámites del Régimen Aduanero

IV. RÉGIMEN DE FORMULARIOS

V. ANEXOS

VI. GLOSARIO

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, conjuntamente con la Dirección Nacional de Consular Comercial y la Autoridad Nacional de Aduanas, han colaborado en la realización de la **“GUÍA PARA EL TRASPASO HACIA LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS DE LAS GARANTÍAS VENCIDAS DE LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍAS Y OTROS TRÁMITES DEL RÉGIMEN ADUANERO”**.

El Procedimiento incluido en este documento, constituye una herramienta de apoyo a la Dirección Nacional de Consular Comercial, así como a la Autoridad Nacional de Aduanas, para la ejecución del traspaso de las garantías vencidas de manera eficiente.

El presente documento comprende cuatro capítulos, los que se describen de la siguiente forma: El capítulo I Generalidades, comprende los siguientes aspectos: Antecedentes, Objetivo General, Objetivo de la Guía, Ámbito de Aplicación y Base Legal; el segundo capítulo, establece los Controles Internos de cada unidad participante en los procesos; el Tercer Capítulo, abarca los Procedimientos con sus respectivos mapas de proceso y el último capítulo se refiere al Régimen de Formularios; así como un glosario.

Este documento está elaborado con disposiciones de estricto cumplimiento, por cada una de las unidades administrativas participantes del proceso; no obstante, de ser necesario actualizarlo por cambios en las leyes, normas, organización u otras condiciones, estaremos anuentes a considerar sus comentarios y observaciones, los que deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. GENERALIDADES

A. Antecedentes

Mediante memorando 1068-15-DCC-IDF, la Dirección Nacional de Consular Comercial, solicita a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, la realización de una Guía para el Traspaso hacia la Autoridad Nacional de Aduanas, de las Garantías vencidas de los Depósitos de Garantías y otros trámites del Régimen Aduanero, a fin de que dicha entidad, se encargue de realizar las diligencias pertinentes a estos trámites y remitir a la Contraloría General los informes correspondientes a cada caso.

Esta solicitud surge por la necesidad de devolver documentación existente, vencida desde hace más de cinco años, a recomendación de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

B. Objetivo General

Confeccionar una guía de proceso, que debe cumplir la Contraloría General de la República y la Autoridad Nacional de Aduanas para el traspaso y gestión correspondiente de las Garantías vencidas de los Depósitos de Garantía y otros trámites del Régimen Aduanero que reposan en la Dirección Nacional de Consular Comercial.

C. Objetivo de la Guía

Establecer el proceso de traspaso de las Garantías vencidas que realizará la Dirección Nacional de Consular Comercial a la Autoridad Nacional de Aduanas para la gestión correspondiente.

D. Ámbito de Aplicación

La Guía, está dirigida a la Autoridad Nacional de Aduanas y a la Contraloría General de la República.

E. Base Legal

- Constitución Política de la República de Panamá.
- **Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984**, “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”.
- **Ley 30 de 8 de Noviembre de 1984**, “Por la cual se dictan medidas sobre el Contrabando y la Defraudación Aduanera y se adoptan otras disposiciones”.

- **Ley 26 de 17 de abril de 2013**, que aprueba el protocolo de incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de Integración Centroamericana.
- **Decreto Ley Núm.1 de 13 de febrero de 2008**, “Que crea la Autoridad Nacional de Aduanas y dicta disposiciones concernientes al Régimen Aduanero”.
- **Decreto de Gabinete Núm.41 de 11 de diciembre de 2002**, “Por medio del cual se desarrollan las disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas de acuerdo a lo establecido en la Ley Núm.41 de 1 de julio de 1996”.
- **Decreto de Gabinete 30 de 22 de octubre de 1994**, “Que establece el sistema de despacho de mercancías con pago garantizado”.
- **Decreto Núm.105-2014-DMySC de 10 de abril de 2014**, “Por el cual se actualiza y formaliza la Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se le otorga el carácter de Dirección Nacional”.
- **Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007**, “Por el cual se crea el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad”.
- **Decreto Núm.317-Leg. de 12 de diciembre de 2006**, “Por el cual se reglamentan las fianzas que se emitan para garantizar las obligaciones contractuales del Estado y se establecen sus modelos”.
- **Decreto Núm.420-2005-DMySC, de 26 de septiembre de 2005**, “Por el cual se actualiza el documento titulado Manual General de Contabilidad Gubernamental, Versión Revisada y Actualizada M.07.09.05”.
- **Decreto Núm.214-DGA de 8 de octubre de 1999**, “Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá”.
- **Decreto Núm.44 de 4 de marzo de 1998**, “Por el cual se reglamenta la fianza aduanal a que se obligan los contribuyentes o ciudadanos del Estado cuando son emitidas por compañías aseguradoras”.

II. MEDIDAS DE CONTROL INTERNO

A. Controles Específicos sobre el traspaso de las Garantías vencidas de los Depósitos de Garantías y otros trámites del Régimen Aduanero

1. Levantar inventario de todas las Garantías vencidas que reposan en los Departamentos de la Dirección Nacional de Consular Comercial, responsables de la fiscalización aduanera, mediante los siguientes formularios:

- Detalle de Garantías Vencidas (Formulario Núm.1).
 - Detalle de Garantías Vencidas de Agentes Corredores de Aduanas (Formulario Núm.2).
 - Detalle de Garantías Vencidas relacionadas con Empresas que operan Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías no Nacionalizadas (Formulario Núm.3).
 - Detalle de Garantías Vencidas relacionadas con Empresas dedicadas al Transporte Asegurado de Mercancías No Nacionalizadas (Formulario Núm.4).
 - Detalle de Garantías Vencidas relacionadas con Empresas dedicadas al Almacenamiento de Mercancías No Nacionalizadas (Formulario Núm.5).
 - Detalle de Garantías Vencidas Relacionadas con la prestación del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera (Formulario Núm.6).
2. Presentar mediante inventario detallado, el estado de las Garantías Vencidas, identificadas con los nombres de los afianzados a la Autoridad Nacional de Aduanas, para que ésta, a través de la Unidad Administrativa designada, implemente los procesos pertinentes.
3. Confeccionar un Acta de Traspaso de Garantías Vencidas (Ver anexos de acuerdo a cada inventario).
4. Las Entidades que estarán presentes al momento de realizar el traspaso serán las siguientes:

Contraloría General de la República
Autoridad Nacional de Aduanas

5. Las Entidades asignadas en el punto cuatro, verificarán el contenido del Acta, conjuntamente con la documentación que se entrega y reciben al momento de la firma del documento. Las Unidades participantes en el proceso de traspaso de las Garantías Vencidas, señaladas en el Punto 4, firmarán el Acta de Traspaso de Garantías Vencidas, confirmando la aceptación conforme de los documentos o expedientes citados en el Acta, se hará entrega de una copia firmada a cada una de las unidades.

B. Controles Específicos para la Autoridad Nacional de Aduanas

1. Mantendrá en un lugar seguro y en archivadores bajo llave, las Garantías Vencidas, bajo la responsabilidad de quien designe.
2. Establecerá los procedimientos necesarios para realizar las diligencias pertinentes relacionadas con estas garantías.

3. Presentará a través de notas mensuales por un período de seis (6) meses, a la Dirección Nacional de Consular Comercial, el informe detallado de todas las gestiones realizadas del total de las Garantías Vencidas remitidas, a fin de que se mantengan informados de los procesos definitivos, los siguientes departamentos:

- Fiscalización y Auditoría Aduanera
- Fiscalización de Incentivos y Devoluciones Fiscales

III. PROCEDIMIENTOS

A. Inventario de las Garantías Vencidas

1. Contraloría General de la República Dirección Nacional de Consular Comercial

- Levantará inventario de todas las Garantías Vencidas que reposan en ambos Departamentos, por parte del personal asignado a esta tarea, mediante los siguientes formularios:
 - Detalle de Garantías Vencidas (Formulario Núm.1).
 - Detalle de Garantías Vencidas de Agentes Corredores de Aduanas (Formulario Núm.2).
 - Detalle de Garantías Vencidas relacionadas con Empresas que operan Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías no Nacionalizadas (Formulario Núm.3).
 - Detalle de Garantías Vencidas relacionadas con Empresas dedicadas al Transporte Asegurado de Mercancías No Nacionalizadas (Formulario Núm.4).
 - Detalle de Garantías Vencidas relacionadas con Empresas dedicadas al Almacenamiento de Mercancías No Nacionalizadas (Formulario Núm.5).
 - Detalle de Garantías Vencidas Relacionadas con la prestación del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera (Formulario Núm.6).
- Conservará el original de los formularios, debidamente firmados, para dejar constancia de la gestión realizada.

B. Traspaso hacia la Autoridad Nacional de Aduanas de las Garantías Vencidas de los Depósitos de Garantías y otros trámites del Régimen Aduanero

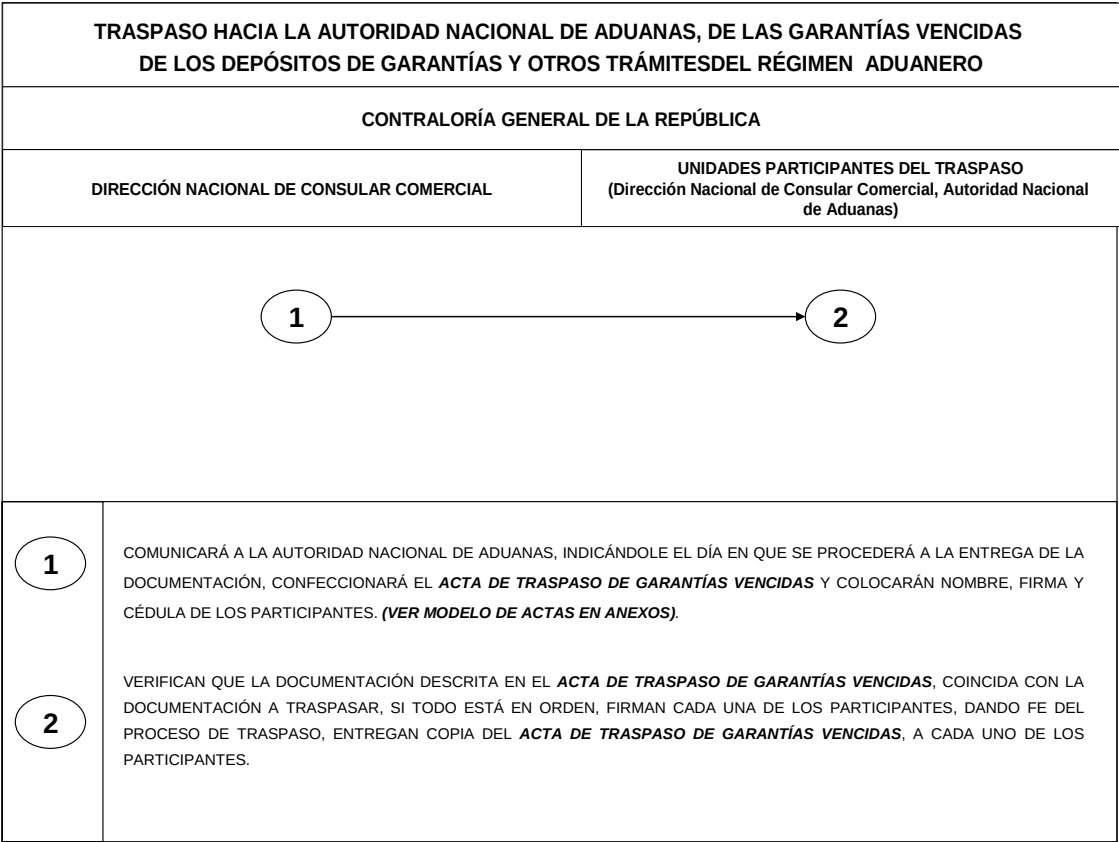
**1. Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Consular Comercial**

- Comunicará a la Autoridad Nacional de Aduanas, indicándole el día en que se procederá a la entrega de la documentación.
- Confeccionará el Acta de Traspaso de Garantías Vencidas y colocarán nombre, firma y cédula de los participantes. (Ver modelo de Actas en Anexos).

**2. Unidades participantes del Traspaso
(Dirección Nacional de Consular Comercial, Autoridad Nacional de Aduanas)**

- Verifican que la documentación descrita en el *Acta de Traspaso de Garantías Vencidas*, coincida con la documentación a traspasar; si todo está en orden, firman cada una de los participantes, dando fe del proceso de traspaso.
- Entregan copia del Acta de Traspaso de Garantías Vencidas, a cada uno de los participantes.

MAPA DEL PROCESO



IV. RÉGIMEN DE FORMULARIOS

FORMULARIO NÚM.1

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

DETALLE DE GARANTÍAS VENCIDAS

Núm. Secuencial: _____

Período: _____

Ítem	Depósito de Garantía			Fianza				Endoso			
	Nombre de la Empresa	Número	Fecha	Ítem	Afianzadora	Número	Fecha de Vencimiento	Valor	Ítem	Número	Fecha de Vencimiento

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

FORMULARIO NÚM.1

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

DETALLE DE GARANTÍAS VENCIDAS

- A. ORIGEN:** Dirección Nacional de Consular Comercial.
- B. OBJETIVO:** Listar las Garantías Vencidas, para el traspaso a la Autoridad Nacional de Aduanas.
- C. CONTENIDO:**
1. Núm. Secuencial: Número de secuencia de cada una de las páginas.
2. Período: Anotar el año más antiguo hasta el más reciente a las que pertenecen las Garantías vencidas.

DEPÓSITOS DE GARANTÍA

3. Ítem: Numeración secuencial de cada línea.
4. Nombre de la Empresa: Colocar el nombre de la empresa que consignó el Depósito de Garantía.
5. Número: Especificar el número del Depósito de Garantía.
6. Fecha: Anotar la fecha de expedición del Depósito de Garantía.

FIANZA

7. Ítem: Numeración secuencial de las fianzas descritas.
8. Afianzadora: Nombre de la compañía afianzadora que expide la Garantía.
9. Número: Anotar el número de la Fianza.
10. Fecha de vencimiento: Indicar la fecha del vencimiento de la Fianza.
11. Valor: Anotar el monto total por el que se expidió la Fianza o su modificación.

ENDOSO

12. Ítem:

Numeración secuencial de los endosos.
13. Número:

Indicar el número del endoso de la Fianza, cuando aplique.
14. Fecha de Vencimiento:

Anotar la fecha en que vence el endoso.

FIRMAS

15. Nombre:

Anotar en letra legible el nombre de los responsables.
16. Cédula:

Anotar el número de cédula de los responsables.
17. Firma:

Colocar la firma usual de los responsables.

D. DISTRIBUCIÓN:

- Original:

Dirección Nacional de Consular Comercial
- Copia:

Departamentos responsables

FORMULARIO NÚM.2

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

Núm. Secuencial: _____

DETALLE DE GARANTÍAS VENCIDAS DE AGENTES CORREDORES DE ADUANAS

Período: _____

Agente Corredor de Aduanas		Fianza					Endosos		
Ítem	Nombre	Ítem	Afianzadora	Número	Valor	Fecha de Vencimiento	Ítem	Número	Fecha de Vencimiento

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

Nombre: _____
Cédula: _____

Nombre: _____
Cédula: _____

FORMULARIO NÚM.2

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

DETALLE DE GARANTÍAS VENCIDAS DE AGENTES CORREDORES DE
ADUANAS

- A. ORIGEN:** Dirección Nacional de Consular Comercial.
- B. OBJETIVO:** Listar las Garantías Vencidas de Agentes Corredores de Aduanas, para el traspaso a la Autoridad Nacional de Aduanas.
- C. CONTENIDO:**
1. Núm. Secuencial: Número de secuencia de cada una de las páginas.
2. Período: Anotar el año más antiguo hasta el más reciente a la que pertenecen las Garantías.

AGENTE CORREDOR DE ADUANAS

3. Ítem: Numeración secuencial por cada Agente Corredor de Aduanas.
4. Nombre: Colocar el nombre del Agente Corredor de Aduanas que consignó la Garantía.

FIANZA

5. Ítem: Numeración secuencial de la Fianza.
6. Afianzadora: Nombre de la compañía afianzadora que expide la Fianza.
7. Número: Anotar el número de Fianza.
8. Valor: Anotar el monto total por el que se expidió la Fianza o su modificación.
9. Fecha de vencimiento: Indicar la fecha del vencimiento de la Fianza.

ENDOSOS

10. Ítem:

Numeración secuencial del endoso.
11. Número:

Indicar el número del endoso de la Fianza, cuando aplique.
12. Fecha de Vencimiento:

Anotar la fecha en que vence el endoso.

FIRMAS

13. Nombre:

Anotar en letra legible el nombre de los responsables.
14. Cédula:

Anotar el número de cédula de los responsables.
15. Firma:

Colocar la firma usual de los responsables.

D. DISTRIBUCIÓN:

- Original:

Dirección Nacional de Consular Comercial.
- Copia:

Departamentos responsables.

FORMULARIO NÚM.3

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

Núm. Secuencial: _____

DETALLE DE GARANTÍAS VENCIDAS RELACIONADAS CON EMPRESAS QUE OPERAN TRÁNSITO ADUANERO
INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS

Período: _____

Empresa		Fianza					Endosos		
Ítem	Nombre	Ítem	Afianzador	Número	Valor	Fecha de Vencimiento	Ítem	Número	Fecha de Vencimiento

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

Nombre: _____

Cédula: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Firma: _____

FORMULARIO NÚM.3

DETALLE DE GARANTÍAS VENCIDAS RELACIONADAS CON EMPRESAS
QUE OPERAN TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE
MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS

A. ORIGEN:	Dirección Nacional de Consular Comercial
B. OBJETIVO:	Listar las Garantías vencidas, relacionadas con empresas que operan Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías no Nacionalizadas.
C. CONTENIDO:	
1. Período:	Anotar el año más antiguo hasta el más reciente a la que pertenecen las Garantías.
2. Ítem:	Número de secuencia de cada una de las empresas.
3. Empresa:	Colocar el nombre de la empresa.
FIANZA	
4. Ítem:	Número secuencial de la fianza.
5. Afianzador:	Anotar el nombre de la compañía afianzadora.
6. Número:	Anotar el número de la fianza.
7. Valor:	Indicar el valor de la fianza o su modificación.
8. Fecha de vencimiento:	Anotar la fecha en que vence la fianza.
ENDOSOS	
9. Ítem:	Numeración secuencial del endoso.
10. Número:	Indicar el número del endoso de la Fianza, cuando aplique.
11. Fecha de Vencimiento:	Anotar la fecha en que vence el endoso.

FIRMAS

12. Nombre:

Anotar en letra legible el nombre de los responsables.
13. Cédula:

Anotar el número de cédula de los responsables.
14. Firma:

Colocar la firma usual de los responsables.

D. DISTRIBUCIÓN:

Original:

Dirección Nacional de Consular Comercial

Copia:

Departamentos responsables

FORMULARIO NÚM.4

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

DETALLE DE GARANTÍAS VENCIDAS RELACIONADAS CON EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE
ASEGURADO DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS

Período: _____

Empresa		Fianza					Endosos		
Ítem	Nombre	Ítem	Afianzador	Número	Valor	Fecha de Vencimiento	Ítem	Número	Fecha de Vencimiento

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

FORMULARIO NÚM.4

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

DETALLE DE GARANTÍAS VENCIDAS RELACIONADAS CON EMPRESAS
DEDICADAS AL TRANSPORTE ASEGURADO DE MERCANCÍAS NO
NACIONALIZADAS

A. ORIGEN:	Dirección Nacional de Consular Comercial
B. OBJETIVO:	Listar las Garantías vencidas relacionadas con empresas dedicadas al Transporte Asegurado de Mercancías no Nacionalizadas.
C. CONTENIDO:	
1. Período de:	Anotar el año más antiguo hasta el más reciente a la que pertenecen las Garantías
2. Ítem:	Número de secuencia de cada una de las empresas.
3. Empresa:	Colocar el nombre de la empresa.
FIANZA	
4. Ítem:	Número secuencial de la fianza.
5. Afianzador:	Anotar el nombre de la compañía afianzadora
6. Número:	Anotar el número de la fianza.
7. Valor:	Indicar el valor de la fianza o su modificación.
8. Fecha de Vencimiento:	Anotar la fecha en que vence la fianza.
ENDOSOS:	
9. Ítem:	Numeración secuencial del endoso.
10. Número:	Indicar el número del endoso de la Fianza, cuando aplique.
11. Fecha de Vencimiento:	Anotar la fecha en que vence el endoso.

.

FIRMAS

12. Nombre:
- Anotar en letra legible el nombre del firmante.
13. Cédula:
- Anotar el número de cédula del firmante.
14. Firma:
- Colocar la firma usual del firmante.

D. DISTRIBUCIÓN:

Original: Dirección Nacional de Consular Comercial
Copia: Departamentos responsables

FORMULARIO NÚM.5

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

DETALLE DE GARANTÍAS VENCIDAS RELACIONADAS CON EMPRESAS DEDICADAS AL ALMACENAMIENTO
DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS

Período: _____

Empresa		Fianza					Endosos		
Ítem	Nombre	Ítem	Afianzador	Número	Valor	Fecha de Vencimiento	Ítem	Número	Fecha de Vencimiento

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

Nombre: _____

Cédula: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Firma: _____

FORMULARIO NÚM.5

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

DETALLE DE GARANTÍAS VENCIDAS RELACIONADAS CON EMPRESAS
DEDICADAS AL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS NO
NACIONALIZADAS

- A. ORIGEN:** Dirección Nacional de Consular Comercial
- B. OBJETIVO:** Listar las Garantías vencidas relacionadas con Empresas dedicadas al Almacenamiento de Mercancías no Nacionalizadas.
- C. CONTENIDO:**

1. Período de: Anotar el año más antiguo hasta el más reciente a la que pertenecen las Garantías.
2. Ítem: Número de secuencia de cada una de las empresas.
3. Empresa: Colocar el nombre de la empresa.

FIANZA

4. Ítem: Número secuencial de la fianza.
5. Afianzador: Anotar el nombre de la compañía afianzadora
6. Número: Anotar el número de la fianza.
7. Valor: Indicar el valor de la fianza o su modificación.
8. Fecha de Vencimiento: Anotar la fecha en que vence la fianza.

ENDOSOS:

9. Ítem: Numeración secuencial del endoso.
10. Número: Indicar el número del endoso de la Fianza, cuando aplique.
11. Fecha de Vencimiento: Anotar la fecha en que vence el endoso.

FIRMAS

12. Nombre:

Anotar en letra legible el nombre del firmante.
13. Cédula:

Anotar el número de cédula del firmante.
14. Firma:

Colocar la firma usual del firmante.

D. DISTRIBUCIÓN:

Original: Dirección Nacional de Consular Comercial
Copia: Departamentos responsables

FORMULARIO NÚM.6

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

DETALLE DE GARANTÍAS VENCIDAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE
CONTROL Y VIGILANCIA ADUANERA

Periodo: _____

Empresa		Fianza					Endosos		
Ítem	Nombre	Ítem	Afianzador	Número	Valor	Fecha de Vencimiento	Ítem	Número	Fecha de Vencimiento

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

FORMULARIO NÚM.6

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

DETALLE DE GARANTÍAS VENCIDAS RELACIONADAS CON LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
ADUANERA

A. ORIGEN: Dirección Nacional Consular Comercial

B. OBJETIVO: Mantener el control de las Garantías vencidas relacionadas con la prestación del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera.

C. CONTENIDO:

- 1. Período de: Anotar el año más antiguo hasta el más reciente a la que pertenecen las Garantías.
- 2. Ítem: Numeración secuencial de cada una de las empresas.
- 3. Empresa: Colocar el nombre de la empresa.

FIANZA

- 4. Ítem: Número secuencial de la fianza.
- 5. Afianzador: Anotar el nombre de la compañía afianzadora
- 6. Número: Anotar el número de la fianza.
- 7. Valor: Indicar el valor de la fianza o su modificación.
- 8. Fecha de Vencimiento: Anotar la fecha en que vence la fianza.

ENDOSOS

- 9. Ítem: Numeración secuencial del endoso.
- 10. Número: Indicar el número del endoso de la Fianza, cuando aplique.
- 11. Fecha de Vencimiento: Anotar la fecha en que vence el endoso.

FIRMAS

12. Nombre:
- Anotar en letra legible el nombre del firmante.
13. Cédula:
- Anotar el número de cédula del firmante.
14. Firma:
- Colocar la firma usual del firmante.

D. DISTRIBUCIÓN:

Original: Dirección Nacional de Consular Comercial
Copia: Departamentos responsables

V. ANEXOS

ANEXO NÚM.1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL
ACTA DE TRASPASO DE GARANTÍAS VENCIDAS

Núm. Secuencial: PRENUMERADO

Siendo las Horas _____ Día _____ Mes _____ Año _____, se procedió a la entrega de _____, ubicados en el Departamento _____
Se detallan en el siguiente cuadro adjunto las garantías a devolver, según el formulario de Detalle de Garantías Vencidas Núm. _____

Ítem	Depósito de Garantía			Fianza					Endosos		
	Nombre de la Empresa	Número	Fecha	Ítem	Afianzadora	Número	Fecha de Vencimiento	Valor	Ítem	Número	Fecha de Vencimiento

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Nombre: _____ Nombre: _____ Nombre: _____

Cédula: _____ Cédula: _____ Cédula: _____

Firma: _____ Firma: _____ Firma: _____

ANEXO NÚM.2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

Núm. Secuencial: PRENUMERADO

ACTA DE TRASPASO DE GARANTÍAS VENCIDAS

Siendo las Horas _____ Día _____ Mes _____ Año _____, se procedió a la entrega de _____, ubicados en el Departamento _____

Se detallan en el siguiente cuadro adjunto las garantías a devolver, según el formulario de Detalle de Garantías Vencidas de Agentes Corredores de Aduanas Núm. _____

Agente Corredor de Aduanas		Fianza					Endosos		
Ítem	Nombre	Ítem	Afianzadora	Número	Valor	Fecha de Vencimiento	Ítem	Número	Fecha de Vencimiento

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Nombre: _____

Cédula: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Firma: _____

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL
ACTA DE TRASPASO DE GARANTÍAS VENCIDAS

ANEXO NÚM.3
Núm. Secuencial: PRENUMERADO

Siendo las Horas _____ Día _____ Mes _____ Año _____, se procedió a la entrega de _____, ubicados en el Departamento _____
Se detallan en el siguiente cuadro adjunto las garantías a devolver, según el formulario de Detalle de Garantías Vencidas relacionadas con Empresas que Operan Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías no Nacionalizadas Núm. _____

Empresa		Fianza					Endosos		
Ítem	Nombre	Ítem	Afianzador	Número	Valor	Fecha de Vencimiento	Ítem	Número	Fecha de Vencimiento

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

ANEXO NÚM.4

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL
ACTA DE TRASPASO DE GARANTÍAS VENCIDAS

Núm. Secuencial: PRENUMERADO

Siendo las Horas _____ Día _____ Mes _____ Año _____, se procedió a la entrega de _____, ubicados en el Departamento _____
Se detallan en el siguiente cuadro adjunto las garantías a devolver, según el formulario de Detalle de Garantías Vencidas relacionadas con Empresas dedicadas al Transporte Asegurado de Mercancías no Nacionalizadas Núm. _____

Empresa		Fianza					Endosos		
Ítem	Nombre	Ítem	Afianzador	Número	Valor	Fecha de Vencimiento	Ítem	Número	Fecha de Vencimiento

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

ANEXO NÚM.5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

Núm. Secuencial: PRENUMERADO

ACTA DE TRASPASO DE GARANTÍAS VENCIDAS

Siendo las Horas _____ Día _____ Mes _____ Año _____, se procedió a la entrega de _____, ubicados en el Departamento _____

Se detallan en el siguiente cuadro adjunto las garantías a devolver, según el formulario de Detalle de Garantías Vencidas relacionadas con Empresas dedicadas al Almacenamiento de Mercancías no Nacionalizadas Núm. _____

Empresa		Fianza					Endosos		
Ítem	Nombre	Ítem	Afianzador	Número	Valor	Fecha de Vencimiento	Ítem	Número	Fecha de Vencimiento

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

ANEXO NÚM.6

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL
ACTA DE TRASPASO DE GARANTÍAS VENCIDAS

Núm. Secuencial: PRENUMERADO

Siendo las Horas _____ Día _____ Mes _____ Año _____, se procedió a la entrega de _____, ubicados en el Departamento _____

Se detallan en el siguiente cuadro adjunto las garantías a devolver, según el formulario de Detalle de Garantías Vencidas relacionadas con la Prestación del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera Núm. _____

Empresa		Fianza					Endosos		
Ítem	Nombre	Ítem	Afianzador	Número	Valor	Fecha de Vencimiento	Ítem	Número	Fecha de Vencimiento

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULAR COMERCIAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

VI. GLOSARIO

GLOSARIO

1. **Acta:** relación escrita en la que se registran y hacen constar las decisiones, acuerdos, o hechos que se han producido.
2. **Aduana:** Oficina Técnica Administrativa encargada de las gestiones aduaneras, el control de las entradas, permanencia, salidas de las mercancías y la coordinación de la actividad aduanera que se desarrolle en su zona de competencia, en la que es posible realizar las formalidades exigidas por la normativa, según el régimen de que se trate.
3. **Agente corredor de aduana:** profesional auxiliar de la gestión pública aduanera, cuya licencia habilita ante la Aduana para actuar en nombre de terceros como gestor en el despacho de mercancías.
4. **Autoridad:** institución de servicio público responsable de la aplicación de la Normativa Aduanera y de la determinación y percepción de los derechos de aduanas, tasas y demás derechos fiscales.
5. **Control:** es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige, y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.
6. **Depósito de Garantía:** Certificado emitido por la Autoridad Nacional de Aduanas, en el cual se registran datos relacionados con trámites bajo el sistema de pago garantizado.
7. **Eficiencia:** rendimiento efectivo sin desperdicio innecesario.
8. **Garantía:** suma de dinero u otro documento que se deposita, consigna o pasa a poder del acreedor para responder por la obligación asegurada.
9. **Inventario:** es una relación detallada, ordenada y valorada de elementos en un momento determinado.
10. **Unidad Administrativa:** órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la institución.

**CONSEJO MUNICIPAL**

PANAMA, R. DE P.

**ACUERDO N° 30**

(DE 25 DE Febrero DE 1953.-)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CONTRATO."**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,****A C U E R D A :—**

ARTICULO PRIMERO:— AUTORIZASE AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO, PARA FIRMAR UN CONTRATO CON LA COMPAÑIA PUBLICO, S.A. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ENTRE LOS SUSCRITOS, A SABER: DR. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ, ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, PREVIA LICITACIÓN AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN N° 43 DE 9 DE DICIEMBRE DE 1952, DICTADA POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, POR UNA PARTE, QUIEN EN ADELANTE SE LLAMARÁ EL MUNICIPIO Y EL SEÑOR EMANUEL LYONS JR. EN REPRESENTACIÓN DE LA CÍA. PÚBLICA S.A., CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 8-7073 POR LA OTRA PARTE, QUIEN EN ADELANTE SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, SE HA CELEBRADO EL SIGUIENTE CONTRATO:

I.— EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A INSTALAR EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, EN LOS SITIOS QUE ESCOJA Y CUYA UBICACIÓN APRUEBE EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, UNA CANTIDAD NO MENOR DE DOSCIENTOS (200) APARATOS DENOMINADOS ESTACIONÓMETROS CUYA CALIDAD DEBE SER APROBADA POR EL INGENIERO MUNICIPAL. LA INSTALACIÓN SE HARÁ SIN COSTO ALGUNO PARA EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA SE COMPROMETE, ASIMISMO, A SUFRAGAR LOS GASTOS QUE DEMANDE LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

II.— EL CONTRATISTA DETERMINARÁ EL NÚMERO DE INSPECTORES QUE SE REQUIERAN Y DARÁ A CONOCER SU NÓMINA AL MUNICIPIO QUIEN TENDRÁ DERECHO A OBJETAR DESIGNACIONES CUANDO LAS PERSONAS NOMBRADAS NO SEAN GARANTÍA DE EFICIENCIA O SERIEDAD.

III.— LOS ESTACIONÓMETROS DEBERÁN INSTALARSE Y ESTAR EN FUNCIONAMIENTO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE NOVENTA (90) DÍAS DESPUÉS DE HABERSE ESCOGIDO Y APROBADO LOS SITIOS DE INSTALACIÓN. PODRÁ, POSTERIORMENTE EL CONTRATISTA, PONER EN FUNCIONAMIENTO UN NÚMERO MAYOR DE APARATOS QUE LOS DOSCIENTOS (200) A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA PERO, EN TODO CASO, ESTE CONTRATO TENDRÁ EL PLAZO DE VIGENCIA FIJA QUE SEÑALA LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

IV.— EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA SUSCRITO. VENCIDO ÉSTE TÉRMINO DE VIGENCIA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TRANSFERIR AL MUNICIPIO, LIBRE DE TODO COSTO, LOS ESTACIONÓMETROS

1 2 1





CONSEJO MUNICIPAL

PANAMA, R. DE P.

-3-

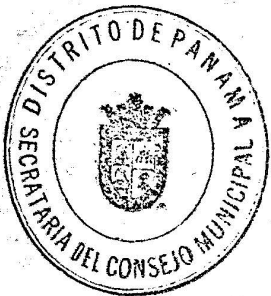
ORDÓÑEZ, ALCALDE DEL DISTRITO.--(FDO) EMANUEL LYONS JR.,
CONTRATISTA, EN REPRESENTACIÓN DE LA CÍA. PÚBLICO, S.A.--

ARTICULO SEGUNDO:-- ESTE ACUERDO COMENZARÁ A REGIR DESDE
SU SANCIÓN.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS venticinco días
DEL MES DE Febrero DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y
TRES.--

EL PRESIDENTE,

JOSÉ E. SITTÓN.



EL SECRETARIO,

AGUSTÍN A. ORTEGA.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO:-- Panamá, venticinco de Fe-
brero de mil novecientos cincuenta y tres.

APROBADO:-- Ejecútese y Publíquese.,

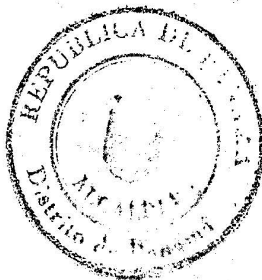
El Alcalde.

Miguel Ángel Ordóñez,

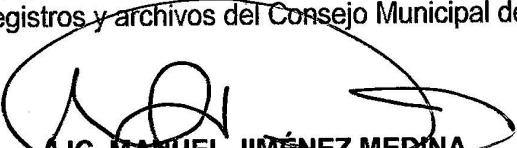
El Secretario.,

Pantaleón Henríquez B.

mr.



El suscrito Secretario General del Consejo Municipal de Panamá, en uso de sus facultades **CERTIFICA**, que el contenido del presente Acuerdo Municipal es Fiel Copia del que reposa en los registros y archivos del Consejo Municipal de Panamá.


LIC. MANUEL JIMÉNEZ MEDINA
SECRETARIO GENERAL



Panamá, 17 de febrero de 2016.

Maritza Mojica.-



CONSEJO MUNICIPAL

PANAMA, R. DE P.

SECRETARIA

ACUERDO N° 87



(DE 5 DE Agosto DE 1953)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL SR. ALCALDE DEL DISTRITO Y EL SR. GILBERTO CASANOVA, PARA LA FIJACIÓN DE TABLILLAS DE ANUNCIOS.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO:- APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES EL SIGUIENTE CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL ALCALDE DEL DISTRITO Y EL SR. GILBERTO CASANOVA PARA LA FIJACIÓN DE TABLILLAS DE ANUNCIOS EN LAS ESQUINAS DE LA CIUDAD:

ENTRE LOS SUSCRITOS, A SABER: MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ, ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 26-36670, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN N° 16 DE 1 DE JULIO DE 1953, POR UNA PARTE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL MUNICIPIO Y GILBERTO CASANOVA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA COMERCIAL CASANOVA Y ARANGO, CUYA RAZÓN SOCIAL ES ARTE Y PROPAGANDA S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA SE HA CONVENIDO EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO: A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA TENDRÁ DERECHO A FIJAR EN LAS ESQUINAS DE LA CIUDAD, EN LOS LUGARES APROBADOS POR EL MUNICIPIO Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LAS CASAS RESPECTIVAS, TABLILLAS PARA ANUNCIOS DE ACUERDO CON UNA ESQUEMA QUE SEA APROBADO POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE URBANISMO Y ORNATO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

SEGUNDO: LAS TABLILLAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁN CONSTRUÍDAS Y COLOCADAS ENTERAMENTE A COSTA DEL CONTRATISTA Y DEBEN ELABORARSE EN MADERA DE CAOBA, BARNIZADAS A MANO, CON UN ESPACIO ADECUADO Y PREFERENTE, PARA LA FIJACIÓN DE PAPELETAS MORTUORIAS, EDICTOS Y DEMÁS PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, QUE USUALMENTE SE FIJAN EN LUGARES VISIBLES DENTRO DEL RADIO DEL DISTRITO.

TERCERO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER LAS TABLILLAS EN PERFECTAS CONDICIONES DE LIMPIEZA, PRESENTACIÓN Y USO.

CUARTO: EL CONTRATISTA PODRÁ UTILIZAR ESPACIOS ADICIONALES PARA PROPAGANDA COMERCIAL U OBJETIVOS CÍVICOS PERO LE ESTÁ ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO EMPLEAR ESOS ESPACIOS CON ANUNCIOS DE CARÁCTER POLÍTICO O MATERIAL DE CUALQUIERA ÍNDOLE QUE OFENDA A LA MORAL PÚBLICA.



CONSEJO MUNICIPAL

PANAMA, R. DE P.

SECRETARIA

- 2 -



QUINTO: EL CONTRATISTA PAGARÁ AL MUNICIPIO UNA RENTA DE DIEZ BALBOAS ANUALES (B/.10.00) POR CADA TABLILLA QUE INSTALE. LA PARTE PROPORCIONAL DE ANUALIDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (1953) SERÁ PERCIBIDA POR EL TESORO MUNICIPAL DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS DESDE LA FIJACIÓN DE LAS TABLILLAS Y ES ENTENDIDO QUE CUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. LAS ANUALIDADES POSTERIORES SE PAGARAN DENTRO DE LOS PRIMEROS NOVENTA (90) DÍAS DE CADA AÑO.

LA MORA EN EL PAGO DE UNA ANUALIDAD VENCIDA DARÁ DERECHO AL MUNICIPIO PARA LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

SEXTO: EL MUNICIPIO TOMARÁ LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA QUE NINGUNA PROPAGANDA MURAL SEA COLOCADA EN LAS PAREDES DE LAS CASAS U OTROS SITIOS QUE NO SEAN LAS TABLILLAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMO: NO SE PODRÁN COLOCAR TABLILLAS EN TEMPLOS, EDIFICIOS PÚBLICOS O MUNICIPALES, NI EN SITIOS QUE ESTÉN PREVIAMENTE OCUPADOS POR LETREROS COMERCIALES QUE PAGUEN LOS IMPUESTOS DE RIGO.

OCTAVO: EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES DE CINCO AÑOS (5) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA SUSCRITO Y PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN ALGUNA SI EL CONTRATISTA INCURRE EN VIOLACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

NOVENO: LAS TABLILLAS QUE SE HALLEN INSTALADAS AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO PASARÁN A PODER DEL MUNICIPIO SIN COSTO ALGUNO.

DECIMO: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE ESTE CONTRATO PODRÁ TRANSFERIRLOS EL CONTRATISTA A OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DOMICILIADA EN EL DISTRITO DE PANAMÁ, MEDIANTE AVISO DADO AL MUNICIPIO CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN A LA TRANSFERENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOBLE EJEMPLAR, EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS cinco DÍAS DEL MES DE Agosto DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, Y A CADA EJEMPLAR SE AÑADEN, POR CUENTA DEL CONTRATISTA, LOS TIMBRES FISCALES CORRESPONDIENTES.--POR EL MUNICIPIO (Fdo.) DR. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.--POR EL CONTRATISTA (Fdo.) GILBERTO CASANOVA.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS cinco DÍAS DEL MES DE Agosto DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.--

EL PRESIDENTE,

David Abad A.
DAVID ABAD A.



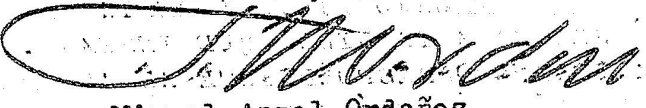
EL SECRETARIO,

Agustín A. Ortega
AGUSTÍN A. ORTEGA

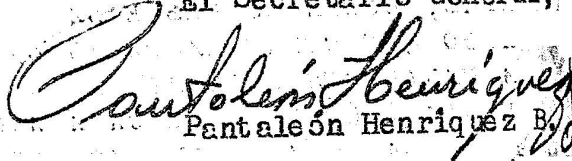
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA: Panamá, cinco de Agosto
de mil novecientos cincuenta y tres.

APROBADO:- Ejecútese y Publíquese.,

El Alcalde.,


Miguel Angel Ordoñez,

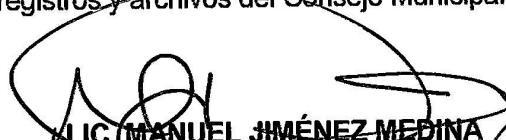
El Secretario General,


Pantaleón Henríquez B.

mr.



El suscrito Secretario General del Consejo Municipal de Panamá, en uso de sus facultades **CERTIFICA**, que el contenido del presente Acuerdo Municipal es Fiel Copia del que reposa en los registros y archivos del Consejo Municipal de Panamá.


LIC. MANUEL JIMÉNEZ MEDINA
SECRETARIO GENERAL



Panamá, 17 de febrero de 2016.

Maritza Mojica.-

**CONSEJO MUNICIPAL**

PANAMA, R. DE P.

SECRETARIA**ACUERDO N° 137**

(DE 30 DE Diciembre DE 1953)

POR EL CUAL SE CREA EL IMPUESTO POR USO DE ACERAS A PEQUEÑOS COMERCIANTES DENOMINADOS BUHONEROS, SE REGLAMENTA SU PERCEPCIÓN Y SE AFECTA LA RENTA CUANDO PUEDA APRECIARSE SU MONTO DEFINITIVO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMA :**C O N S I D E R A N D O :**

QUE EL ORDINAL N° 43, DEL DECRETO LEY N° 27 DE 31 DE MAYO DE 1947 FACULTA AL MUNICIPIO PARA PERCIBIR EXACCIONES POR EL USO DE ACERAS Y CALLES;

QUE GRAN CANTIDAD DE PEQUEÑOS COMERCIANTES COMUNMENTE DENOMINADOS BUHONEROS, HAN OCUPADO LAS ACERAS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD, SIN QUE EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES REPORTE BENEFICIO ALGUNO AL MUNICIPIO;

QUE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO HA DICTADO RECIENTEMENTE UN DECRETO REGLAMENTARIO DE LA BUHONERÍA Y ACTIVIDADES SIMILARES, REDUCIENDOLAS A SITIOS YA DEMARCADOS;

QUE LOS PROBLEMAS DERIVADOS DE ESTE TIPO SUI GENERIS DE COMERCIO HAN DE AFRONTARSE CON UNA SOLUCIÓN RADICAL Y DEFINITIVA; Y

QUE DEBE CREARSE UNA RENTA QUE PUEDA CONSTITUIR BASE PARA EL ESTABLECIMIENTO FUTURO DE MERCADOS POPULARES MUNICIPALES DE BUHONEROS,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO:— CRÉASE EL IMPUESTO DE USO DE ACERAS PARA PEQUEÑOS COMERCIANTES COMUNMENTE DENOMINADOS BUHONEROS, EN LOS SITIOS EN QUE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO PERMITA LA EXISTENCIA DE ESTAS ACTIVIDADES DE ACUERDO CON SU POTESTAD REGLAMENTARIA.

ARTICULO SEGUNDO:— PARA LA EFECTIVIDAD DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS BUHONEROS SE DIVIDEN EN DOS CATEGORÍAS QUE PAGARÁN, RESPECTIVAMENTE CINCO Y TRES BALBOAS MENSUALES (B/.5.00 Y B/.3.00) POR EL USO DE LOS PUESTOS DEMARCADOS EN LAS ACERAS, DENTRO DE LAS ZONAS Y DIMENSIONES FIJADOS POR LA ALCALDÍA DEL DISTRITO.

ARTICULO TERCERO:— PERTENECEN A LA PRIMERA CATEGORÍA LOS VENDEDORES O BUHONEROS QUE EXPENDEN MERCANCÍA SECA.

**CONSEJO MUNICIPAL**

PANAMA, R. DE P.



- 2 -

EN LA SEGUNDA CATEGORÍA SE INCLUIRÁN LOS VENDEDORES DE VÍVERES Y FRUTAS.

ARTICULO CUARTO:- LOS BUHONEROS ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE PAGAR ESTOS IMPUESTOS, DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS DE CADA MES Y LA MOROSIDAD DETERMINARÁ UN RECARGO DE VEINTE - POR CIENTO (20%) EN LOS RESPECTIVOS COBROS.- EN EL CASO DE DOS MENSUALIDADES ATRASADAS, LA TESORERÍA MUNICIPAL COMUNICARÁ EL HECHO A LA ALCALDÍA DEL DISTRITO, PARA LA CANCELACIÓN INMEDIATA DEL RESPECTIVO PERMISO.

ARTICULO QUINTO:- PARA LA PERCEPCIÓN DE ESTA RENTA, CRÉANSE DOS CARGOS DE RECAUDADORES QUE DEPENDERÁN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y RECIBIRÁN, COMO ASIGNACIÓN ÚNICA, SOBRE LOS PRIMEROS QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) RECAUDADOS, EL VEINTE POR CIENTO (20%); DE QUINIENTOS BALBOAS CON UN CENTAVO (B/.500.01) A MIL BALBOAS (B/.1,000.00) EL 15%; Y DE MIL BALBOAS CON UN CENTAVO (B/.1,000.01) EN ADELANTE, DOCE Y MEDIO POR CIENTO - (12 1/2%) MENSUALES.

ARTICULO SEXTO:- LOS RECAUDADORES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN NOMBRADOS AL TIEMPO DE ENTRAR EN VIGENCIA ESTE ACUERDO Y ASEGURARÁN SU MANEJO DE FONDOS, EN LA SUMA QUE FIJE EL TESORERO MUNICIPAL. LOS GASTOS DE LA FIANZA CORRERÁN POR CUENTA DEL MUNICIPIO.

ARTICULO SEPTIMO:- SEIS MESES DESPUÉS DE PERCIBIDA ESTA RENTA, LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL CONCEJO MUNICIPAL, ASESORADA POR EL ALCALDE DEL DISTRITO Y EL ABOGADO DEL MUNICIPIO, ESTUDIARÁN A BASE DEL PROMEDIO MENSUAL QUE SE RECAUDE, LA FÓRMULA LEGAL - PARA QUE PUEDAN ESTABLECERSE MERCADOS POPULARES MUNICIPALES QUE ALBERGUEN A LOS BUHONEROS O PEQUEÑOS COMERCIANTES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO OCTAVO:- LA FÓRMULA QUE ENTRAÑA EL ARTÍCULO ANTERIOR PODRÁ CONSISTIR EN CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS RESPECTIVAS, POR EL MUNICIPIO, O EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PREVIAS LAS LICITACIONES Y TRÁMITES LEGALES DE RIGOR, SIN QUE SE AFECTE EN INCÚN CASO OTRA RENTA QUE NO SEA LA CREADA.

ARTICULO NOVENO:- QUEDA PROHIBIDO Estrictamente EL USO DE - ACERAS PARA EJERCICIO DE LA BUHONERÍA EN LA AVENIDA CENTRAL Y EN LAS DOS PRIMERAS CUADRAS DE LAS CALLES QUE DESEMBOLCAN EN ESTA ARTERIA.- LAS INFRACCIONES A ESTA DISPOSICIÓN ACARREAN LA NULIDAD INMEDIATA DEL PERMISO CONCEDIDO.

ARTICULO DECIMO:- ESTE ACUERDO COMENZARÁ A REGIR TREINTA DÍAS DESPUÉS DE SU SANCIÓN.



CONSEJO MUNICIPAL

PANAMA, R. DE P.

SECRETARIA

- 3 -

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS treinta DÍAS
DEL MES DE Diciembre MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y
TRES.-

EL PRESIDENTE,

JUAN P. ESKILDSSEN

EL SECRETARIO,

AGUSTÍN A. ORTEGA

CDELP/.

AÍCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO:- Panamá, treinta de Diciembre
de mil novecientos cincuenta y tres.

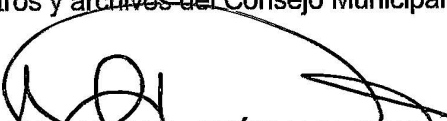
APROBADO:- Ejecútese y Publíquese,

Miguel Angel Ordoñez,
Alcalde.
Pantaleón Henríquez B.
Secretario General.

mr.



El suscrito Secretario General del Consejo Municipal de Panamá, en uso de sus facultades **CERTIFICA**, que el contenido del presente Acuerdo Municipal es Fiel Copia del que reposa en los registros y archivos del Consejo Municipal de Panamá.


LIC. MANUEL JIMÉNEZ MEDINA
SECRETARIO GENERAL



Panamá, 17 de febrero de 2016.

Maritza Mojica.-



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 34

De 02 de febrero de 2016

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a solicitar aprobación de la contratación de la empresa Las Cumbres Plaza Investment, S.A., mediante procedimiento excepcional, y una vez cumplidos los requerimientos de ley y las aprobaciones de rigor, suscribir el contrato de arrendamiento de oficinas para Corregidurías de Las Cumbres, Alcalde Díaz y Ernesto Córdoba Campos, del año 2011 al 2015.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA.
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde del Distrito es el jefe de la Administración Municipal y tiene entre sus funciones el nombramiento de los Corregidores, así como el velar por el cumplimiento de los deberes de estos servidores públicos;

Que la justicia administrativa policiva en el distrito de Panamá, es ejercida por los Corregidores, de conformidad con el Código Administrativo y demás normas legales vigentes, desde los despachos u oficinas habilitadas como Corregidurías, en cada corregimiento;

Que desde 2011 hasta el presente, la Corregidurías de Las Cumbres, Alcalde Díaz y Ernesto Córdoba Campos, han estado instaladas en el Local 4 del Edificio La Hacienda, en la Vía Boyd Roosevelt y Calle Los Andes Norte, Corregimiento de Las Cumbres, que constituye la Finca 29137, inscrita al Tomo 713, Folio 254 (código de ubicación 8715, Rollo 32265, Documento 4) de la Sección de Propiedad, del Registro Público, con un área de 165.06 metros cuadrados.

Que el inmueble referido es propiedad de la empresa Las Cumbres Plaza Investment, S.A., sociedad con la cual la Administración Alcaldía anterior inició los trámites para suscribir contrato de arrendamiento del local ocupado por las tres (3) Corregidurías, sin que tal documento fuere perfeccionado;

Que desde 2011, las Corregidurías de Las Cumbres, Alcalde Díaz y Ernesto Córdoba Campos, ocupan el Local 4 de forma pacífica, ejerciendo las funciones de justicia administrativa, de forma ininterrumpida, en favor de las comunidades de los corregimientos respectivos;

Que la actual Administración al advertir la irregular situación de la ocupación del local por parte de sus dependencias, y la buena fe demostrada por la empresa propietaria en la tolerancia de la situación expuesta, responsablemente procura el perfeccionamiento del respectivo contrato de arrendamiento con la empresa Las Cumbres Plaza Investment, S.A.;

Que la contratación con la empresa Las Cumbres Plaza Investment, S.A., será por un monto de Noventa Mil setenta y tres Balboas con veinte centésimos (B/.90,073.20), a razón de Mil quinientos un balboa con veintidós centésimos (B/.1501.22) mensual por sesenta (60) meses, del 2011 al 2015, de conformidad con los avalúos realizados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la Alcaldía de Panamá, ha identificado la Partida 5.76.0.8.001.01.01.191 por Crédito Reconocido, en su Presupuesto 2016, para respaldar la erogación respectiva;

Que el Señor Alcalde, como representante legal del Municipio de Panamá, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, deberá solicitar la evaluación y aprobación de la contratación mediante procedimiento excepcional, según lo establecido en el Artículo 66 de la misma excerta legal. Adjunta a la solicitud referida, el Señor Alcalde deberá presentar la debida autorización del Consejo Municipal;

R



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. Nº 2
Acuerdo Nº 34
De 02/02/16

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contemplan como funciones del Consejo Municipal la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a solicitar aprobación de la contratación de la empresa Las Cumbres Plaza Investment, S.A., mediante procedimiento excepcional, y una vez cumplidos los requerimientos de ley y las aprobaciones de rigor, suscribir el contrato de arrendamiento del Local 4 del Edificio La Hacienda, en la Vía Boyd Roosevelt y Calle Los Andes Norte, Corregimiento de Las Cumbres, con un área de 165.06 metros cuadrados, para las Corregidurías de Las Cumbres, Alcalde Díaz y Ernesto Córdoba Campos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente gasto será cargado a la Partida Presupuestaria 5.76.0.8.001.01.01.191 por Crédito Reconocido, de la Vigencia Fiscal 2016, por un monto de Noventa Mil Setenta y Tres Balboas con veinte centésimos (B/.90,073.20).

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de febrero del año de dos mil dieciséis (2016).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica.-

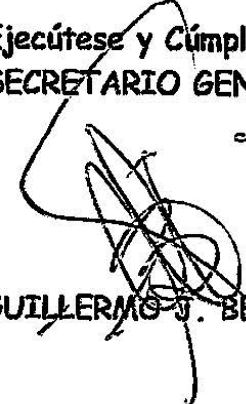
Acuerdo No.34
De 2 de febrero de 2016

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 17 de febrero de 2016

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútense y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.




ESTÁ EL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 19 de febrero de 2016.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 35

De 02 de febrero de 2016

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a solicitar aprobación de la contratación de Bienes Raíces Chen y Wong, S.A., (quienes actúan como apoderados de Siak Fong Lo Wong), mediante procedimiento excepcional, y una vez cumplidos los requerimientos de ley y las aprobaciones de rigor, suscribir el contrato de arrendamiento del local de la Corregiduría de 24 de Diciembre, del año 2012 al 2015.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA.
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde del Distrito, es el jefe de la Administración Municipal y tiene entre sus funciones el nombramiento de los Corregidores, así como el velar por el cumplimiento de los deberes de estos servidores públicos;

Que la justicia administrativa policiva en el distrito de Panamá, es ejercida por los Corregidores, de conformidad con el Código Administrativo y demás normas legales vigentes, desde los despachos u oficinas habilitadas como Corregidurías, en cada corregimiento;

Que desde 2012 hasta el presente, la Corregiduría de 24 de Diciembre ha estado instalada en el Local PA-1, en la Vía Panamericana, Cruce de 24 de Diciembre, que constituye la Finca 92611, inscrita al Rollo 2541, Documento 6, con código de ubicación 8716 de la Sección de Propiedad, del Registro Público, con un área de 196 metros cuadrados;

Que el inmueble referido es propiedad de Siak Fong Lo Tong, bajo administración de la empresa Bienes Raíces Chen y Wong, S.A., sociedad con la cual la Administración Alcaldía anterior inició los trámites para suscribir contrato de arrendamiento del local ocupado por la Corregiduría, sin que tal documento fuere perfeccionado;

Que desde 2012, la Corregiduría de 24 de Diciembre ocupa el Local PA-1 de forma pacífica, ejerciendo las funciones de justicia administrativa, de forma ininterrumpida, en favor de la comunidad del corregimiento respectivo;

Que la actual Administración al advertir la irregular situación de la ocupación del local por parte de su dependencia, y la buena fe demostrada por la empresa propietaria en la tolerancia de la situación expuesta, responsablemente procura el perfeccionamiento del respectivo contrato de arrendamiento con la empresa Bienes Raíces Chen y Wong, S.A.;

Que la contratación con la empresa Bienes Raíces Chen y Wong, S.A., será por un monto de Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Balboas con sesenta centésimos (B/.37,749.60), a razón de Setecientos Ochenta y Seis Balboas con cuarenta y cinco centésimos (B/.786.45) mensual por cuarenta y ocho (48) meses, del 2012 al 2015, de conformidad con los avalúos realizados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas,

Que la Alcaldía de Panamá, ha identificado la Partida 5.76.0.8.001.01.01.191 por Crédito Reconocido, en su Presupuesto 2016, para respaldar la erogación respectiva;

Que el Señor Alcalde, como representante legal del Municipio de Panamá, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, deberá solicitar la evaluación y aprobación de la contratación mediante procedimiento excepcional, según lo establecido en el Artículo 66 de la misma excerta legal. Adjunta a la solicitud referida, el Señor Alcalde deberá presentar la debida autorización del Consejo Municipal;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. Nº 2
Acuerdo Nº 35
De 02/02/16

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contemplan como funciones del Consejo Municipal la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a solicitar aprobación de la contratación de la empresa Bienes Raíces Chen y Wong, S.A., (quienes actúan como apoderados de Siak Fong Lo Wong), mediante procedimiento excepcional, y una vez cumplidos los requerimientos de ley y las aprobaciones de rigor, suscribir el contrato de arrendamiento del Local PA-1 en la Vía Panamericana, Cruce de 24 de Diciembre, con un área de 196 metros cuadrados, para la Corregiduría de 24 de Diciembre.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente gasto será cargado a la Partida Presupuestaria 5.76.0.8.001.01.01.191 por Crédito Reconocido, de la Vigencia Fiscal 2016, por un monto de Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Balboas con sesenta centésimos (B/.37,749.60).

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de febrero del año de dos mil dieciséis (2016).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica.-

Acuerdo No.35
De 2 de febrero de 2016

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 17 de febrero de 2016

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.




ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá
Panamá 19 de febrero de 2016



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 38

De 02 de febrero de 2016

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá para convocar procedimiento de selección de contratista y suscribir contrato de obra para el "Diseño Final, Estudios de Impacto Ambiental, Estudios de Suelos, Desarrollo de Planos de Construcción, Especificaciones Técnicas, Suministro de Materiales y Ejecución de la Construcción del Parque Deportivo de Montería.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA.
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, es la organización política autónoma de la comunidad del Distrito de Panamá, a la cual, por mandato constitucional, corresponde velar por el desarrollo de la comunidad y el bienestar social de sus habitantes;

Que el Municipio de Panamá, se ha caracterizado por impulsar y fortalecer el deporte como instrumento fundamental de cultura y recreación para los habitantes del Distrito capital, mediante el desarrollo de proyectos que coadyuvan al bienestar socio-cultural de los mismos y elevan la calidad de vida de los ciudadanos;

Que el Municipio de Panamá, a través de la Dirección de Planificación Urbana, ha desarrollado un plan estratégico, para la realización de proyectos de Equipamiento Urbano para los 23 corregimientos de la ciudad de Panamá y en el caso específico del Corregimiento de Pedregal, cuya población ha ido en notorio crecimiento y su territorio comprende una extensa cantidad de sectores, se ha dispuesto desarrollar el proyecto de construcción del Parque Deportivo de Montería, beneficiando tanto a los residentes de esa comunidad como a los habitantes de sectores aledaños;

Que en virtud de lo anterior, mediante acto de selección de contratista, el Municipio de Panamá, pretende lograr la contratación para desarrollar un proyecto para el "Diseño Final, Estudios de Impacto Ambiental, Estudios de Suelos, Desarrollo de Planos de Construcción, Especificaciones Técnicas, Suministro de Materiales y Ejecución de la Construcción del Parque Deportivo de Montería";

Que el Municipio de Panamá, ha previsto la asignación de los recursos necesarios para efectuar esta contratación en la Partida Presupuestaria correspondiente, para las Vigencias Fiscales 2016, 2017 y 2018;

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el Alcalde podrá realizar, a nombre del Municipio, acciones respecto a adquisición, reivindicación y contratación, previa autorización del Consejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá, para convocar procedimiento de selección de contratista y suscribir contrato de obra para el "Diseño Final, Estudios de Impacto Ambiental, Estudios de Suelos, Desarrollo de Planos de Construcción, Especificaciones Técnicas, Suministro de Materiales y Ejecución de la Construcción del Parque Deportivo de Montería", en el Corregimiento de Pedregal.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. Nº 2
Acuerdo Nº 38
De 02/02/16

ARTÍCULO SEGUNDO: La contratación será hasta por el valor total de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,200,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: La suma referida en el artículo que precede, será cargada a la Partida Presupuestaria 5.76.1.8.001.01.18.522, correspondiente a las Vigencias Fiscales 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de febrero del año de dos mil dieciséis (2016).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica.-

Acuerdo No.38
De 2 de febrero de 2016

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 17 de febrero de 2016

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

19 de febrero de 2016



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 41

De 12 de febrero de 2016

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá para convocar procedimiento de Licitación por Mejor Valor y suscribir contrato para el "Mantenimiento, Conservación, Limpieza y Jardinización Requeridas para Plazas, Parques, Isletas, Avenidas, Áreas Verdes y Cementerios de Dominio Público de los Sectores A, B, C y D del Distrito de Panamá".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá es la organización política autónoma de la comunidad del Distrito de Panamá, a la cual, por mandato constitucional, corresponde velar por el desarrollo de la comunidad y el bienestar social de sus habitantes;

Que en los últimos 15 años la ciudad de Panamá ha presentado un crecimiento exponencial a nivel urbanístico y poblacional, lo cual ha derivado en la necesidad de acentuar el mantenimiento y conservación de las áreas de dominio público, como lo son las plazas, parques, isletas, avenidas, áreas verdes y cementerios del Distrito Capital;

Que en virtud de lo anterior, el Municipio de Panamá suscribió con el CONSORCIO MET., el Contrato N° 439-2014 "Para el Mantenimiento, Conservación, Limpieza y Jardinización Requeridas para Plazas, Parques, Isletas, Avenidas y Áreas Verdes de Dominio Público del Sector "A", "B" y "C" del Distrito de Panamá"; sin embargo, la vigencia del mismo expira en marzo del presente año, por lo cual se gestionó una adenda, a fin de extender la vigencia por un período de tres (3) meses adicionales, que culmina el 30 de junio de 2016;

Que dada la necesidad del servicio, el Municipio de Panamá ha considerado conveniente llevar a cabo la convocatoria de un nuevo acto público de Licitación por Mejor Valor, con lo que pretende lograr la contratación, para que se le dé mantenimiento a la grama y se corte la maleza, y para que los jardines y demás áreas con especies ornamentales se mantengan libres de herbazales, para garantizar que las plazas, parques, isletas, avenidas y áreas verdes del Distrito Capital se encuentren en buen estado en beneficio de la comunidad;

Que el Municipio de Panamá ha previsto la asignación de los recursos necesarios para efectuar esta contratación en la Partida Presupuestaria correspondiente, a partir del 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2019;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al Alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentren debidamente autorizados por el Concejo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá para convocar procedimiento de selección de contratista y suscribir contrato para el "Mantenimiento, Conservación, Limpieza y Jardinización Requeridas para Plazas, Parques, Isletas, Avenidas, Áreas Verdes y Cementerios de Dominio Público de los Sectores A, B, C y D del Distrito de Panamá".



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 2
Acuerdo N°41
De 12/02/16

ARTÍCULO SEGUNDO: La contratación será hasta por el valor total de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.26,510,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que se realice por razón de esta contratación será cargada a la Partida Presupuestaria 5.76.1.8.001.01.25.189, correspondiente a las Vigencias Fiscales comprendidas del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (12) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ-MEDINA

Maritza Mojica.-

Acuerdo No.41
De 12 de febrero de 2016

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 18 de febrero de 2016

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSE BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO S. BERMÚDEZ R.




ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 19 de febrero de 2016

AVISOS

Para dar el debido cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado **BAR RESTAURANTE ALCEDO**, amparado bajo el aviso de operaciones 6-703-2024-2007-52887, propiedad de **MIGUEL ÁNGEL FUENTES ALCEDO**, con cédula 6-703-2024, ubicado en la Vía Interamericana, al lado del Almacén Oro Verde, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **OSCAR EDUARDO FUENTES RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 2-710-2435, funcionará en el mismo lugar y con el nombre de **BAR RESTAURANTE EL ASADO**. L. 201-437304. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio, se le comunica al público en general la publicación de 3 veces en la Gaceta Oficial que el señor **VLADIMIR ATENCIO PINZÓN**, con cédula No. 9-702-2067, propietario del establecimiento comercial denominado **EL RINCÓN PARRANDERO**, con aviso de operación No. 9-702-2067-2012-345594, ubicado al lado de la Estación Terpel Calle 10ma. Corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, le traspasa a **RUBÉN ADOLFO FRANCO RODRÍGUEZ**, con cédula No. 8-938-402. L. 208-9681579. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública número 19530 del 16 de septiembre de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, mediante inscripción de 2 de Nov. de 2015, al Folio 821696, Asiento No. 2, Disolución de Persona Jurídica, ha sido disuelta la sociedad anónima **ITISMEE, S.A.**, con RUC 2520085-1-821696. L. 201-437375. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,107 de 03 de febrero de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de febrero de 2016, al Folio 744544, Asiento 2, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **“MAYNE CAPITAL S.A.”**, cuyo R.U.C. es el siguiente: 2029077-1-744544. L. 201-437335. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,106 de 03 de febrero de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de febrero de 2016, al Folio 486365, Asiento 2, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **“FIMAREX**

INVESTMENTS S.A.”, cuyo R.U.C. es el siguiente: 774721-1-486365. L. 201-437336. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,259 de 05 de febrero de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de febrero de 2016, al Folio 725616, Asiento 2, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **“RUXLEY DEVELOPMENT S.A.”**, cuyo R.U.C. es el siguiente: 1918125-1-725613. L. 201-437339. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 2,260 de 05 de febrero de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de febrero de 2016, al Folio 606735, Asiento 2, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **“WHITECHAPEL GROUP INC.”**, cuyo R.U.C. es el siguiente: 1305208-1-606735. L. 201-437340. Única publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que el señor **CÉSAR ANTONIO CHONG CHEN**, con cédula 9-735-1300, le traspasa el aviso de operaciones No. 20-220-2011-283451, cuyo nombre comercial es **SÚPER MERCADO LLUVIA DE ORO II**, ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, Urbanización Lluvia de Oro, Calle Cuarta, casa 10061, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, a la señora **MARIBEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-265-781. L. 201-436655. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que el señor **WEI FOU HOU CHEN**, con cédula N-20-220, le traspasa el aviso de operaciones No. 20-220-2012-362068, cuyo nombre comercial es **FERRE-MATERIALES LLUVIA DE ORO II**, ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, Urbanización Lluvia de Oro, Calle Cuarta, casa 10061, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, a la señora **MARIBEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-265-781. L. 201-436656. Primera publicación.

EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 198-15

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA
PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER QUE:

Que GUILLERMO ALFREDO FORD SOSA vecino (a) de PANAMA, Corregimiento BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portador (a) de la Cédula No. 8-261-442, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente con Predio No. 6029, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4141202000507, con Fecha 14 de septiembre de 2015, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 27 Has+ 493.25METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de SANTA RITA SUR, Corregimiento SANTA RITA, Distrito de ANTON Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: ROBERTO REYES RUIZ, BENITO RUIZ PEREZ Y OTROS, CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 10.00M, HOMERO EUFEMIO BENDIBURG ARQUÍÑEZ.

Sur: GRISELDA MARIA SANTANA SANCHEZ, MARTA RUIZ PEREZ QUEBRADA SECA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00m.

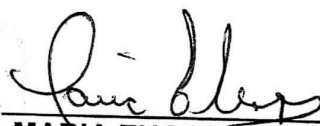
Este: QUEBRADA SECA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00m, BENITO RUIZ PEREZ Y OTROS.

Oeste: HOMERO EUFEMIO BENDIBURG ARQUÍÑEZ, MARTA RUIZ PEREZ.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de ANTON, copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 23 de septiembre 2015.


DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
ANATI - Coclé


MARIA EUGENIA CESPEDES
Secretaria AD-Hoc.
ANATI - PRONAT - Coclé

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-432596



REGION N°7 CHEPO

EDICTO N° 8-7-024-2016.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor, **ANGELICA MARIA ROSALES DE ANRIA , NAXALIDES AQUILES ANRIA JIMENEZ** Vecino de **JUAN DIAZ** corregimiento de **JUAN DIAZ** del Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, Portador de la cédula de identidad personal **N° 8-470-251,7-107-499** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-7-473-2010** del **6 DE SEPTIEMBRE** de **2010**, según plano aprobado N° **808-18-24538 DEL OCTUBRE DE 2014** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicadle que será segregada de la **FINCA 3199, TOMO 60, FOLIO 248** con una superficie total de **0Has+1092.68m2** que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.

El terreno está ubicado en la localidad de **CARRIAZO** Corregimiento, **SAN MARTIN** Distrito de **PANAMA** Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 3199, TOMO 60, FOLIO 248 OCUPADO POR ROMAN ARSENIO JAEN VELASQUEZ.

SUR: CARRETERA DE 15.00MTS. CON RODADURA DE ASFALTO DE 3.00MTS HACIA SAN MIGUEL Y HACIA LA MESA.

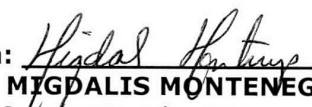
ESTE: RESTO DE LA FINCA 3199, TOMO 60, FOLIO 248 OCUPADO POR ROMAN ARSENIO JAEN VELASQUEZ, FELICIANO BATISTA VALDERRAMA.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 3199, TOMO 60, FOLIO 248 OCUPADO POR ROMAN ARSENIO JAEN VELASQUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA** o en la corregiduría de **SAN MARTIN** hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 21 septiembre 1962.

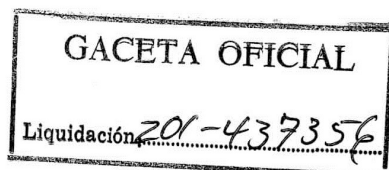
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **11** días del mes de **FEBRERO** DE **2016**.

Firma: 
SRA. MIGDALIS MONTENEGRO
Secretaría Ad - Hoc.



Firma: 
EIC. NAZARIO TAPIA
Funcionario Sustanciador



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 032 - ANATI-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JOSE DOLORES PEREZ MONTERO**
Vecino (a) de **CALLE SAN ANTONIO** Corregimiento: **BARRIO COLON** del Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-369-191** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-384-2012** del **23** de **JULIO** De **2012** según plano aprobado N° **807-10-24715** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial adjudicable con una superficie de **10 HAS + 2170.28 MTS** propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.

El terreno esta ubicado en la localidad **LLANITO VERDE** de Corregimiento **HURTADO** Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE DOLORES PEREZ MONTERO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CANDELARIO DOMINGUEZ, SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. HACIA CAMINO QUE CONDUCE A LLANITO VERDE.

SUR: QUEBRADA EL CACAO Y SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: CANDELARIO DOMINGUEZ Y QUEBRADA EL CACAO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MANANTIALES ANA S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **LA CHORRERA** o en la corregiduría de **HURTADO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **29** días del mes de **ENERO** de **2016**.

Firma: Elba de Jaen
Nombre: **ELBA DE JAEN**
Secretario Ad – Hoc

Firma: Magister Abdel A. Rivera
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste



EDICTO No. 269

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA -
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) ISTMENIA DE SEDAS DE MORENO, mujer, panamena,
mayor de edad, casada, oficio Operadora, residente en Calle

El Torno, casa No.49, portadora de la cedula de identidad
personal No.8-347-665....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE PANAMA, de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UN CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297
OCUPADO POR. AMADO BONILLA FOSSATTI CON. 30.00 MTS

SUR : FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297
OCUPADO POR. DAMARIS ESTHER SANTAMARIA DE AVILA CON.30.00 MTS

ESTE : FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS

OESTE: CALLE PANAMA CON. 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de diciembre de dos mil quince

ALCALDE. (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, diescisieste (17)
de diciembre de dos mil quince

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-436347

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 033 - ANATI-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **DAYRA JANETH ATENCIO DE PERALTA** Vecino (a) de **DOS DE MAYO** Corregimiento: **BURUNGA** del Distrito de **ARRAIJAN** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-704-1860** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-339-2012** del **11** de **JULIO** De **2012** según plano aprobado N° **801-07-24557** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial adjudicable con una superficie de **0 HAS + 347.62 MTS** que será segregado de la Finca N° 3017 Tomo 58 Folio 450 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Denominada Palo Diferente.

El terreno esta ubicado en la localidad **BARRIADA CERRO CASTILLO** de Corregimiento **BURUNGA** Distrito de **ARRAIJAN** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: CUADRO DEPORTIVO DE CERRO CASTILLO.

SUR: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. HACIA OTROS LOTES HACIA CALLE PRINCIPAL DE CERRO CASTILLO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DIONISIO MARTINEZ.

OESTE: TERRENOS NACIOANLES OCUPADOS POR: ALBIS PORTUGAL, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: THEEMA RIVERA GOMEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **ARRAIJAN** o en la corregiduría de **BURUNGA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **4** días del mes de **FEBRERO** de **2016**.

Firma: Elba de Jaen
Nombre : **ELBA DE JAEN**
Secretario Ad – Hoc



Firma: Magister Abdel A. Rivera
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste

